



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Segundo de Familia**

Armenia, veinte de abril (20) del año dos mil veintiuno (2021)

**A s u n t o**

Procede el despacho por medio de esta providencia, a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

A través de apoderado judicial se presentó demanda de Divorcio de matrimonio civil, la cual se encontraba a la espera de la audiencia inicial, ya programada

Conforme al escrito presentado, se solicita la terminación de este proceso, por haber realizado el divorcio mediante trámite notarial, aportando la escritura pública 058 de la Notaria Cuarta de ésta ciudad

En consecuencia *es procedente acceder favorablemente a su petición, entendiéndose que* el despacho dará por terminado este proceso, disponiendo el archivo de las diligencias, previa su cancelación en el sistema de información Justicia XXI, sin condenar en costas a las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del presente proceso de Divorcio de matrimonio civil entre los señores Julian Andres López Buitrago y Valentina Santamaria Florez, por sustracción de materia, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** No condenar en costas, por lo anteriormente anotado.

**TERCERO:** Ordenar el archivo definitivo previa su cancelación en el sistema de información Justicia XXI.

**CUARTO:** Liberar la fecha de la audiencia prevista, procédase a dejar el espacio libre para el agendamiento de otra diligencia

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

CARMENZA HERRERA CORREA

Auto No. 2454  
Radicado 2009-0551-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Agosto treinta y uno (31) del año dos mil doce (2012)

Conforme a las copias agregadas de la conciliación llevada a cabo en el Juzgado Primero de Familia de ésta ciudad dentro del Ofrecimiento de cuota alimentaria propuesto por el demandante en el presente asunto, en el cual también se llegó a un acuerdo acerca de las visitas para el menor SAMUEL SOTO ROJAS se da por terminado el trámite, y se dispone el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LAURA CLEMENCIA ARIAS VILLEGAS

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notificó a las partes  
por estado No.----- de hoy  
visible a folio cuaderno -----

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
Secretaria



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Segundo de Familia**

Armenia, Febrero veintisiete (27) del año dos mil diecisiete (2017)

**A s u n t o**

Procede el despacho por medio de esta providencia, a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso, teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado del demandante señor Carlos Alberto Porras Moreno<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

El señor **Carlos Alberto Porras Moreno**, a través de apoderado judicial presentó demanda de Fijación de cuota alimentaria, en contra del señor **Williám Alberto Porras Pavas**, siendo admitida mediante providencia del 04 de Noviembre de 2016, ordenándose notificar al demandado.

Conforme al escrito presentado por el abogado Gerardo Antonio Henao Carmona y coadyuvado por el demandante y el apoderado del demandado, solicitan se dé por terminado este proceso por sustracción de materia, en cumplimiento a la conciliación que se llevó a efecto entre las partes el día nueve (9) de este mes y año, dentro del proceso de Divorcio adelantado en este mismo Juzgado<sup>2</sup>, e igualmente que se levanten las medidas cautelares decretadas.

---

<sup>1</sup> Folio 63

<sup>2</sup> Folio 65 y ss

Revisado el proceso de Divorcio efectivamente las partes trasladaron los efectos de la conciliación a este proceso, para lo cual presentarían el memorial solicitando terminación, como en efecto lo han hecho.

Entonces sin necesidad de más consideraciones, el despacho dará por terminado este proceso por solicitud de mutuo acuerdo de las partes, por lo que se dispondrá el archivo de las diligencias, previa su cancelación en los libros radicadores. Así mismo, se dispone la cancelación de la medida de embargo decretada sobre el 25% de los ingresos que percibe el demandado como pensionado de la Policía Nacional y como empleado de la Oficina de Rentas Departamentales. Por Secretaría expídase los respectivos oficios.

Así las cosas, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso de Fijación de cuota alimentaría, promovido por el señor **Carlos Alberto Porras Moreno** en contra de la joven **William Alberto Porras Pavas**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar levantar la medida de embargo que fuera decretada sobre el 25% de los ingresos que percibe el demandado como pensionado de la Policía Nacional y como empleado de la Oficina de Rentas Departamentales. Por Secretaría, líbrese los respectivos oficios.

TERCERO: Ordenar su archivo definitivo previa su cancelación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

CARMENZA HERRERA CORREA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO  
CERTIFICO:**

Que el anterior auto se notificó a las partes por estado No.----- de hoy visible a folio cuaderno -----

Blanca Liliana Torres Ramírez  
Secretaria

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d1787dd598f7b6eb223d9465591af03696eeb120370c6218cff2a  
47d2decd2c**

Documento generado en 20/04/2021 12:16:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**